ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTOR.

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI 004-2026.

2026 0164 **PSSI**
21 MAY 2026

PARTES	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - NIT 890.981.995-0 NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES - C.C. / NIT 15.355.164.
PROCESO	Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. **SASI 004-2026**
OBJETO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS, PARTES, AUTOPARTES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000), valor máximo hasta agotar presupuesto.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
LUGAR	Municipio de La Unión, Antioquia.

Entre los suscritos a saber, **BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA**, quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado mediante Decreto No. 20250048 y posesionado el 05 de mayo de 2025 según Acta de Posesión No. 0030, autorizado para contratar según lo dispuesto en el Decreto No. 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y de otra parte **NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES**, identificado con C.C. / NIT 15.355.164, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotor, incluido el suministro e instalación de repuestos,

partes, autopartes e insumos necesarios para su ejecución, bajo el sistema de precios unitarios y por demanda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, AUTOPARTES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, bajo el sistema de precios unitarios y por demanda, conforme a los estudios previos, estudio del sector, pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, propuesta presentada, informe definitivo de requisitos habilitantes, acta de audiencia de apertura de oferta económica, resolución de adjudicación y demás documentos del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. **SASI 004-2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contrato comprende, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual y previa autorización del supervisor, el diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, suministro e instalación de repuestos, partes, autopartes, accesorios, insumos, lubricantes, filtros, llantas, baterías, mano de obra, ajustes, pruebas de funcionamiento, traslado interno dentro del taller cuando aplique y demás actividades necesarias para conservar, reparar o restituir las condiciones normales de funcionamiento del parque automotor municipal.

La ejecución será por demanda. La inclusión de ítems en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, formulario económico u oferta no implica obligación de consumo total, adquisición de cantidades determinadas ni ejecución de la totalidad de los ítems. El valor final para pagar será indeterminado pero determinable, conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, autorizadas por el supervisor, ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción, sin exceder el presupuesto oficial disponible.

Para efectos de ejecución, se entenderá incluido el parque automotor, maquinaria y motocicletas identificados en los documentos del proceso y en la ficha técnica, tales como tractor, retroexcavadoras, volquetas, camioneta, motocicletas y demás equipos o vehículos de propiedad del Municipio que hagan parte del alcance contractual, conforme a las necesidades autorizadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del Municipio de La Unión, Antioquia, a todo costo y bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la ficha técnica y demás documentos del proceso.

2. Ejecutar las actividades de diagnóstico, revisión, reparación, mantenimiento, suministro e instalación de repuestos, partes, autopartes, insumos, lubricantes, filtros, llantas, baterías, accesorios y demás elementos necesarios para conservar o restituir las condiciones normales de funcionamiento de los vehículos, maquinaria y motocicletas objeto del contrato.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo cuando sea requerido por la Entidad, incluyendo revisiones, ajustes, cambios de piezas menores, lubricación, revisión de frenos, dirección, suspensión, sistema eléctrico, sistema de refrigeración, filtros, aceites, llantas y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor.
4. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, de dirección, suspensión, frenos, motor, transmisión, refrigeración, iluminación, llantas, carrocería, accesorios o cualquier otro componente relacionado con el funcionamiento y operación de los vehículos, maquinaria o motocicletas.
5. Ejecutar únicamente los servicios, suministros, reparaciones o mantenimientos que hayan sido previamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades reales de la Entidad y los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA**.
6. Llevar registro de las órdenes de servicio correspondientes a cada intervención, las cuales deberán estar debidamente autorizadas por el supervisor del contrato antes de su ejecución.
7. Presentar, para cada intervención realizada, soporte de diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos o insumos utilizados, fecha de ingreso y salida del automotor, identificación del vehículo, maquinaria o motocicleta intervenida y constancia de recibo a satisfacción.
8. Llevar registro fotográfico de los trabajos ejecutados, antes, durante y/o después de la intervención, cuando la naturaleza del servicio lo permita. Dicho registro hará parte del soporte de ejecución y será revisado por el supervisor.
9. Suministrar repuestos, partes, autopartes, accesorios, insumos y elementos nuevos, originales y de primera calidad. Se aceptarán repuestos homologados únicamente cuando cumplan las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con aprobación previa de la Entidad. No se admitirán repuestos usados, de segunda mano, reconstruidos o remanufacturados.
10. Garantizar que los lubricantes, filtros, repuestos, partes, autopartes e insumos suministrados sean de marcas reconocidas, cumplan las especificaciones técnicas de cada automotor y no superen los precios unitarios ofertados ni los máximos establecidos por la Entidad.
11. Instalar correctamente los repuestos, partes, autopartes, accesorios e insumos suministrados, garantizando su compatibilidad con el automotor intervenido y verificando su adecuado funcionamiento antes de la entrega.
12. Entregar al supervisor del contrato los elementos, repuestos o partes reemplazadas, cuando este lo requiera o cuando sea necesario para verificar la intervención realizada.
13. Sustituir, corregir o reponer, sin costo adicional para la Entidad, cualquier repuesto, insumo, elemento, reparación o servicio que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas o que no sea recibido a satisfacción por el supervisor.

14. Entregar oportunamente los automotores intervenidos dentro de los tiempos acordados con el supervisor, atendiendo la naturaleza de la reparación, la disponibilidad de repuestos y las necesidades del servicio público a cargo del Municipio.
15. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias después de cada intervención, con el fin de verificar que el vehículo, maquinaria o motocicleta quede en condiciones adecuadas de operación, seguridad y servicio.
16. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad técnica, falla adicional, necesidad de repuesto no previsto, imposibilidad temporal de reparación, variación en el diagnóstico o situación que pueda afectar la ejecución normal del servicio.
17. Abstenerse de ejecutar servicios, suministros, cambios de repuestos o reparaciones no autorizadas previamente por la Entidad. En caso de requerirse un ítem no previsto, deberá contar con justificación, definición previa del valor por escrito y autorización expresa del supervisor antes de su ejecución, conforme a la normativa contractual aplicable.
18. Contar con punto físico, taller o establecimiento en condiciones adecuadas para la prestación del servicio, dotado con equipos, herramientas, personal y condiciones de seguridad y aseo necesarias para atender de manera oportuna y eficiente el objeto contractual.
19. Disponer del personal técnico idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación, instalación de repuestos y verificación de funcionamiento del parque automotor.
20. Garantizar la disponibilidad del servicio, la custodia de los automotores que ingresen al establecimiento y el funcionamiento de los sistemas de seguridad ofrecidos, incluyendo cámaras de vigilancia al interior y exterior del establecimiento cuando aplique.
21. Responder por la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados durante el término establecido en las garantías del contrato, en la propuesta y en los documentos del proceso.
22. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar la adecuada reparación, mantenimiento, conservación y operación del parque automotor municipal.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir integralmente las condiciones establecidas en los estudios previos, estudio del sector, pliego de condiciones, anexos, ficha técnica, propuesta presentada, resolución de adjudicación, contrato y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y las condiciones pactadas.
3. Atender y responder oportunamente las solicitudes, consultas, observaciones o requerimientos que realice el supervisor durante la ejecución.
4. Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, manejo adecuado de herramientas, disposición de residuos, protección ambiental y demás obligaciones técnicas, ambientales o administrativas que resulten aplicables al servicio contratado.

5. Cumplir oportunamente las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan respecto del personal que vincule o utilice para la ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura electrónica, factura legal o cuenta de cobro, junto con los soportes administrativos, tributarios, de seguridad social, parafiscales y demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite de pago.
7. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos directos e indirectos y demás erogaciones que se deriven de la presentación de la oferta, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución contractual, salvo las modificaciones que procedan conforme a la normativa contractual aplicable y que sean previamente aprobadas por la Entidad.
9. Obrar con buena fe, diligencia, responsabilidad, transparencia y colaboración durante todas las etapas de ejecución del contrato.
10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones o responsabilidades derivadas de actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista, a su personal o a terceros vinculados a la ejecución del contrato.
11. Suscribir las actas, informes, documentos de seguimiento, recibos a satisfacción y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución, supervisión, terminación o liquidación del contrato, cuando haya lugar.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada y de las normas que regulan la contratación estatal.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
2. Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
4. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL **CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
8. Efectuar la liquidación del contrato.
9. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

11. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.
12. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRECIOS UNITARIOS. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, mano de obra, repuestos, partes, autopartes, insumos, herramientas, equipos, diagnósticos, instalación, pruebas de funcionamiento y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 11 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.01.003.03 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS ADMON CENTRAL; 2.3.2.02.02.008.01.01.01 denominado MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA; 2.3.2.02.009.01.01.02 denominado ECB FORTALECIMIENTO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; y 2.3.2.02.02.009.10.02.02 denominado ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO 90 Y 45% MPIO, o los que correspondan de acuerdo con el registro presupuestal que se expida.

Los precios unitarios aceptados corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** en la propuesta económica presentada dentro del proceso **SASI 004-2026**, siempre que no superen los precios máximos unitarios establecidos por la Entidad. La propuesta económica, la ficha técnica y los documentos del proceso hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales, conforme a la cantidad de bienes, repuestos, partes, autopartes, insumos, servicios o ítems efectivamente prestados, suministrados o ejecutados en el respectivo periodo de cobro, previamente requeridos por la Entidad, autorizados por el supervisor, recibidos a satisfacción y liquidados conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados, sin exceder el valor máximo del contrato.

Para cada pago se requerirá, como mínimo:

1. Factura electrónica, factura legal o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Relación discriminada de los ítems ejecutados, cantidades, valores unitarios y valor total del periodo.
3. Órdenes de servicio o autorizaciones previas emitidas por el supervisor.
4. Diagnóstico, soportes de intervención, registro fotográfico cuando aplique y constancia de recibo a satisfacción.
5. Acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

De cada pago se deducirán los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y descuentos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar. De manera enunciativa, **EL CONTRATISTA** deberá considerar las deducciones por Estampilla Pro-Hospital, Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Pro-Adulto Mayor, Industria y Comercio, Tasa Pro-Deporte y Recreación, Pro-Justicia y las demás que resulten aplicables según la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), y/o hasta agotar el presupuesto oficial disponible, lo que ocurra primero. En ningún caso la ejecución podrá superar la vigencia fiscal 2026, salvo que medie modificación contractual legalmente procedente y disponibilidad presupuestal aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA realiza las siguientes manifestaciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. **SASI 004-2026**.
2. Tuvo oportunidad de formular observaciones, solicitar aclaraciones y presentar su oferta dentro de las condiciones establecidas por la Entidad.
3. Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a su contenido.
4. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.
5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. El valor de los precios unitarios ofertados incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
7. Durante la ejecución realizará todas las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato y conservar la calidad de los bienes y servicios entregados.
8. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier actividad ilícita, y los recursos que reciba en desarrollo del contrato no serán destinados a tales actividades.
9. Acepta que el suministro de repuestos, partes, autopartes e insumos tiene carácter instrumental y accesorio frente al servicio principal de mantenimiento preventivo y correctivo automotor.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. Son derechos de **EL CONTRATISTA** recibir el pago por los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, en los términos pactados en el contrato. Son derechos de EL MUNICIPIO exigir el cumplimiento del objeto contractual, ejercer la supervisión, hacer uso de las cláusulas excepcionales cuando resulten procedentes, imponer multas, declarar incumplimientos, hacer efectiva la cláusula penal y acudir a los demás mecanismos legales y contractuales previstos para la protección del interés público.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD. EL **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y por los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones o afectaciones que se causen a **EL MUNICIPIO**, a terceros o a los bienes objeto de intervención, por acciones u omisiones imputables a él, a su personal, dependientes, colaboradores, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. EL CONTRATISTA deberá mantener reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, operativa, técnica, documental o de seguridad que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de **EL MUNICIPIO** o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá aun después de terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, cuando resulte procedente, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso y la motivación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas, cobro de garantías si existieren, jurisdicción coactiva o cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial grave, o de caducidad, EL **CONTRATISTA** pagará a EL **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** reclame los perjuicios adicionales que llegaren a causarse. Este valor podrá ser compensado con las sumas que **EL MUNICIPIO** adeude a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS. De conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el Decreto 1082 de 2015, la guía de garantías en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y los demás documentos del proceso, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, presentar para aprobación y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad para

amparar los riesgos propios de la etapa contractual, en los amparos, cuantías y vigencias que se señalan a continuación:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, término estimado para la liquidación
Calidad de los bienes	Vejnte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Las vigencias de los amparos contractuales iniciarán desde la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las condiciones particulares que señale la póliza o mecanismo de cobertura aprobado por la Entidad.

La garantía de seriedad del ofrecimiento corresponde a la etapa precontractual y fue exigida con ocasión de la oferta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

El hecho de la constitución de los amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales, contractuales, administrativas, civiles, fiscales o de cualquier otra naturaleza que se deriven de la ejecución del contrato o de los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado, reducido, suspendido o modificado sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.**

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor, prorrogar su plazo, suspenderse, reiniciarse o modificar condiciones que incidan en la cobertura del riesgo, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar, modificar o ajustar la garantía, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y autónoma, sin que exista relación laboral, subordinación, agencia, representación o mandato frente a **EL MUNICIPIO**. EL CONTRATISTA no podrá hacer declaraciones, asumir compromisos, celebrar acuerdos ni generar obligaciones en nombre de **EL MUNICIPIO**, salvo autorización expresa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. Cualquier cesión no autorizada será inoponible a la Entidad y podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones, procesos, multas o responsabilidades derivadas

de sus actuaciones u omisiones, las de su personal o terceros vinculados a la ejecución del contrato, incluyendo obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, técnicas o de responsabilidad civil que le sean imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informado oportunamente a la otra parte y reconocido conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana. La ocurrencia de estos eventos no exonera a las partes de adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público, necesidad del servicio o circunstancias justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta suscrita por ellas, en la cual se indiquen las causas, obligaciones pendientes, estado de ejecución, fecha de reinicio o mecanismo para determinarla y demás condiciones necesarias. Durante la suspensión no se computará el plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el contrato, cuando haya lugar, se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente dentro del término legal correspondiente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, saldos, reconocimientos, ajustes, declaraciones de paz y salvo o salvedades que resulten procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán inicialmente sometidas a arreglo directo entre las partes por un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la diferencia. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que resulten procedentes, incluida la conciliación prejudicial, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables, el control fiscal posterior será ejercido por la Contraloría General de Antioquia o la autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si se remiten a las siguientes direcciones físicas o electrónicas, sin perjuicio de las comunicaciones efectuadas a través del SECOP II cuando corresponda:

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONTRATISTA
Nombre: Brian Daniel Yepes Zuluaga	**Nombre:** Néstor Fabián López Tabares
Cargo: Secretario de Infraestructura Física	**Identificación:** C.C. / NIT 15.355.164-8
Dirección: Carrera 10 No. 10-15, Alcaldía Municipal	**Dirección:** Cra. 12 Nro. 11-54, La Unión, Antioquia
Teléfono: 604 556 0610	**Teléfono:** 311 772 5016
Correo: desarrolloterritorial.launion@gmail.com	**Correo:** nestorkubot@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de La Unión, Antioquia, o de la persona que sea designada por escrito por **EL MUNICIPIO**. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará la ejecución conforme a los documentos del proceso, autorizará los servicios requeridos, recibirá a satisfacción, revisará soportes, elaborará informes y formulará las observaciones necesarias para la adecuada ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los estudios previos, estudio del sector y análisis del mercado, aviso de convocatoria, proyecto de pliego, pliego definitivo, anexos y formatos, observaciones y respuestas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, propuesta económica, ficha técnica, informe preliminar y definitivo de requisitos habilitantes, acta de audiencia de apertura de oferta económica, resolución de adjudicación, certificados presupuestales, registro presupuestal, acta de inicio, actas, informes de supervisión, órdenes de servicio, recibos a satisfacción y demás documentos publicados o generados en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, la suscripción del acta de inicio cuando haya lugar, la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** de encontrarse al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la ley y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de La Unión, Antioquia, y en el punto físico, taller o establecimiento autorizado para la atención del parque automotor objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de La Unión, Antioquia.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los veinte un (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Néstor F. López T

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de Infraestructura Física
EL MUNICIPIO - CONTRATANTE

NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES
C.C. / NIT 15.355.164.
EL CONTRATISTA

Las partes declaran conocer y aceptar integralmente el contenido del presente contrato y sus documentos anexos.

Proyecto	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación
Revisó	BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA Secretario de Infraestructura Física
Aprobó	BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA Secretario de Infraestructura Física